

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 01 MAR 2016

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicitando la inclusión en el Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de basalto, ubicado en el padrón Nº 14981, de la 7ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Tacuarembó.-----

RESULTANDO: I) Que la mencionada dependencia, estima necesario la inclusión en el mencionado Inventario, en el marco de lo establecido por el artículo 250 de la Ley Nº16.320 de 1º de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con dichos materiales para la realización de las obras de "Recargo y tratamiento bituminoso y reparaciones de puentes en la Ruta Nº26, tramo: 268k000 (Aº Sauce de Cañote)- 288k900 (Río Tacuarembó)", correspondiente a la ampliación de la Licitación Pública Nº 71/2011, ejecutada por la empresa COLIER S.A.-----

II) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) de dicha Secretaría de Estado, al tomar la intervención que le compete, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.-----

CONSIDERANDO: que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Nº16.320 de 1º de noviembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

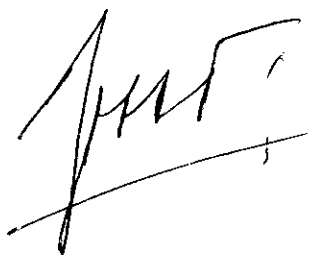
RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de basalto ubicado en el padrón N° 14981, de la 7ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Tacuarembó, propiedad del Señor Agripino De Freitas.-----

2º.- Autorízase la extracción de dicho material, el que será utilizado para la realización de las obras de “Recargo y tratamiento bituminoso y reparaciones de puentes en la Ruta N°26, tramo: 268k000 (A° Sauce de Cañote)- 288k900 (Río Tacuarembó)”, correspondiente a la ampliación de la Licitación Pública N° 71/2011, ejecutada por la empresa COLIER S.A.-----

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de 21 de setiembre de 2005.-----

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada dependencia, para notificación de los interesados y demás efectos.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020